

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad
Medellín Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Pablo Agustín Ochoa Mejía
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00001 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Una vez vencido el término otorgado en el auto del 4 de febrero de 2020, mediante el cual se indamitió la demanda, no se aportó memorial dando cabal cumplimiento al auto en mención. Adicionalmente, la Apoderada mediante escrito allegado, solicitó el retiro de la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de una demanda presentada por medios electrónicos y que no se recibió documento físico alguno, no se hace necesaria la comparecencia de la Apoderada o su dependiente para retirar la demanda.

Por lo tanto, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Consecuentemente, podrá ser presentada sin impedimento alguno. No es necesario su retiro, al radicársela en medios electrónicos.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d063fabbea7b6e531b2f73fe82a8878e14e85aefee17915da529a1984f4e52

Documento generado en 25/02/2021 10:27:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**